



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 1337-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 31 de Agosto del 2017.

VISTO: El descargo presentado mediante ticket de expediente N°11459 de fecha 15.04.16 por el Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547, en contra del Acta de Fiscalización N°312-2016/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 409-2016/MPS, ambas de fecha 06.04.16; el informe N°55-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFelM-M.C.B.J de fecha 07.04.16; el informe N°417-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM-UFelM de fecha 12.04.16; el informe N°726-2016/MPS-GSCYGRD-SCGM-US de fecha 12.05.16; el informe N°1090-2016/MPS-GSCYGRD-SGCM de fecha 25.05.16:y.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 06 de Abril del 2016, la persona de Brigi J. Moran Castro (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se procedió a la intervención en la Calle 2 C-4 en la esquina del Estadio Municipal-Sullana, donde se pudo constatar que se encuentran pegados afiches concernientes a propaganda política del candidato el Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547 con Domicilio en Calle Siete N°704- Buenos Aires- Sullana.

Que el administrado sustenta su pedido indicando que el Acta de Fiscalización resulta ser falsa y contiene un uso indebido, de su nombre, su DNI, su dirección domiciliaria ya que el derecho al nombre es de uso exclusivo del titular del mismo y nadie puede utilizarlo, sin autorización del titular y que el día de los fiscalizadores fueron a su domicilio, no se encontraba presente, razón por la cual no se registra su firma ni su negativa a firmar, obligación requerida para validez del Acto Administrativo y que el Jurado Nacional de Elecciones, mediante resolución N°0304-2015-JNE, ha dictado el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, por lo que su regulación, control, fiscalización y sanción, corresponde al JEE y no a otro órgano, por lo que solicita declarar nulidad de oficio del Acta de Fiscalización, de la papeleta de multa y los demás actos administrativos ordenando se archiven los actuados.

Es preciso señalar que el artículo 30° de la O.M N°018-2014/MPS, establece: El Acta de Fiscalización y la Notificación de Cargo son los medios de perennización de la prueba que sustentan el inicio de un procedimiento administrativo sancionador. No tienen la condición de medios absolutos o excluyentes respecto de otros que pudieran ser recabados, pero su generación es un requisito previo necesario para la emisión de una resolución de inicio del procedimiento administrativo sancionador.



1191



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte del presunto infractor, el Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 018-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código A-202 "POR FIJAR O DIBUJAR CARTELES Y/O AVISOS EN MUROS DE PREDIO DE DOMINIO PUBLICO, POSTES, ÁRBOLES, PARQUES Y JARDINES, ZONAS RESTRINGIDAS, COLEGIOS PROFESIONALES Y/O IGLESIAS DE CUALQUIER CREDO ", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 50% de la UIT.

Que, asimismo y de conformidad con el artículo 22° de la O.M. N° 18-2014/MPS, inclúyase a la persona de Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547, por ser la persona que aparece en los anuncios y afiches publicitarios pegados en la vía pública donde se realizó la constatación de los hechos.

Que, de la revisión del expediente de descargo N°11459- 2016/MPS de fecha 15.04.16, se visualiza que el presunto infractor **HA PRESENTADO DESCARGO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 018-2014/MPS y lo informado por la Sub Gerencia de control Municipal:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE el descargo presentado mediante ticket de Expediente N°11459 de fecha 15.04.16 por el Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547, por ser Candidato al Congreso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra del Sr. Luis Garnique Ortiz identificado con DNI N° 03571547 concediéndosele el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten su descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPS.

ARTÍCULO TERCERO.- CUMPLASE con notificar al administrado en Calle Siete N°704- Buenos Aires-Sullana.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CÚMPLASE.

C.c.

Archivo

Interesado

SG.I

VBGV/aijz.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

My. PNP (R) Victor B. Guillen Vivanco
GERENTE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE
RIESGOS DE DESASTRES